

**CARGO****INFORME LEGAL N° 971-2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

PARA : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaría General

DE : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



ASUNTO : Opinión con relación al Programa de Complemento Nutricional propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

REFERENCIA : a) Nota de envío de Secretaría General del 11 de octubre de 2018.
b) Informe N° 125-2018-MINAGRI-SG-OGGRH.

FECHA : 15 OCT. 2018

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a) mediante el cual remite a esta Oficina General, para el trámite respectivo, el documento de la referencia b) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la opinión legal correspondiente.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con Memorándum N° 079-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-ODTH-BIESOC de fecha 22 de agosto de 2018, la responsable del Área de Bienestar Social remite a la Oficina de Desarrollo y Talento Humano el Informe N° 017-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-BIESOC-SM-SMB de la misma fecha, mediante el cual el Servicio Médico da a conocer los resultados de la evaluación médica realizada a los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276.
- 1.2 Mediante Acta N° 008-2018-CSST-MINAGRI de fecha 6 de setiembre de 2018, en sesión extraordinaria, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Agricultura y Riego, acordó: "Recomendar el otorgamiento de un complemento nutricional, que mejoren y garanticen un estado de vida saludable de los trabajadores del MINAGRI, de conformidad con lo establecido en el Artículo IX Principio de Protección de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el marco del Decreto Legislativo N° 276".
- 1.3 Con Memorando N° 1209-2018-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 07 de setiembre de 2018 la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, indagar el valor estimado del: "Servicio de adquisición de tarjetas electrónicas para el consumo de productos alimenticios que forman parte del Programa de Complemento Nutricional de alcance a los servidores del Régimen Laboral D.L. 276 del Ministerio de Agricultura y riego"; remitiendo adjuntos los Términos de Referencia respectivos.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 0735-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 14 de setiembre de 2018 la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el Informe N° 01-2018-MINAGRI-SG-OGA-OAP/ENV de fecha 12 de setiembre de 2018, que contiene el resultado de la indagación de mercado solicitada, señalando que será la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la que determinará el importe en Soles para la carga de las tarjetas.
- 1.5 Con Memorando N° 1643-2018-MINAGRI/SG/OGPP/OPRES de fecha 05 de octubre de 2018 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud al pedido efectuado con Informe N° 1262-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, remite a la de la Oficina General de Gestión





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

de Recursos Humanos el Informe N° 503-2018-MINAGRI/SG-OPRES/OGPP sin fecha, en el cual la Oficina de Presupuesto concluye que procede la disponibilidad presupuestal para diciembre de 2018 por el importe total de S/. 196 700.61 y la previsión presupuestal para el periodo enero a diciembre de 2019 por el importe de S/. 2 360 407.32, la misma que estará sujeta a la real disponibilidad presupuestal.

- 1.6 Con fecha 10 de octubre de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Secretaria General el Informe N° 125-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, en el cual emite opinión favorable con relación al *“Programa de Complemento Nutricional”*.
- 1.7 Con Nota de envío del 11 de octubre de 2018, Secretaría General remite los antecedentes antes referidos a efectos de emitir la opinión legal correspondiente.

2. BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por Ley N° 30048.
- Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 276.
- Decreto Supremo N° 110-2001-EF, Precisan que incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N° 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Con Informe N° 125-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable con relación al *“Programa de Complemento Nutricional”*, señalando, entre otros, *“(…) que el otorgamiento del apoyo alimentario en favor de los servidores del D. L. N° 276 del MINAGRI, el marco de un Programa de Complemento Nutricional, se encuentra amparado en la normatividad vigente y en sujeción a las normas de seguridad y salud en el trabajo; el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 110-2001-EF, el cual precisa que los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tiene naturaleza remunerativa”*; para lo cual adjunta el proyecto de Resolución Directoral mediante el cual se resuelve incorporar dicho Programa al *“Plan Anual de Bienestar Social 2018”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 18 de enero de 2018, y que la Oficina de Desarrollo del Talento Humano y la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realicen las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del *“Programa de Complemento Nutricional”*.
- 3.2 De la revisión del Informe N° 125-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, se advierte que dicho Programa tiene por objeto otorgar a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 un programa de nutrición complementario para el consumo de determinados productos a ser empleados como complemento nutricional que mejore su salud para el mejor desempeño de sus funciones; productos que han sido determinados de acuerdo al *“Paquete de Asistencia Alimentaria”* elaborado por el Servicio Médico de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a partir de los resultados de las evaluaciones médica que se les realizó, conforme al detalle siguiente:





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Paquete de Asistencia Alimentaria para el control de:	Requerimiento Energético (Calorías)	N° de servidores D.L N° 276 (Total 247)
Hipertensión Arterial	2000	85
Diabetes Mellitus	1500	24
Dislipidemias	2000	64
Obesidad	1500	45
Anemia	1500	14
Sano	2000	15

3.3 Al respecto, el Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en el artículo 140 que *“La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores”*.

Señalando en el artículo 142 que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, su alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, así como su salud.

3.4 En ese sentido, se advierte que el beneficio del Programa de Complemento Nutricional propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra en el marco de las disposiciones glosadas, toda vez que constituye una acción que se adecúa a las características de un programa de bienestar social, al estar destinado a cubrir la necesidad básica de alimentación de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, a efectos de mejorar su estado de salud y por ende a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas; habiéndose diseñado un Paquete de Asistencia Alimentaria adecuado al estado de salud de dichos trabajadores que se sustenta en los análisis médicos que se les realizó.

Cabe precisar que de conformidad con el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precedentemente glosado, los programas de bienestar social tienen por objeto atender las necesidades básicas del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, tales como la alimentación que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo; razón por la cual no sería posible que de manera posterior la entidad ejecute otra acción destinada a cubrir dicho concepto, de manera simultánea.

3.5 Por otro lado, conforme a lo señalado en el numeral 1.6 y 3.1 del presente Informe dicho Programa cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la misma que conforme a lo indicado en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, es el órgano encargado de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo al marco normativo que corresponde; correspondiéndole a dicha Oficina General en virtud a ello, definir el importe que se asignará a cada uno de los 247 trabajadores del Ministerio de Agricultura y Riego que se encuentran bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al estudio de mercado remitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio mediante el Memorandum N° 0735-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP y la disponibilidad presupuestal remitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 1643-2018-MINAGRI/SG/OGPP/OPRES.

3.6 Asimismo, conforme al literal k del artículo 41-A del Referido Reglamento de Organización y Funciones la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones el *“Expedir resoluciones en el marco de su competencia, conforme a la normatividad vigente”*.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

3.7 Cabe precisar que la Organización Internacional de Trabajo en la Publicación denominada "Food at Work. Workplace solutions for malnutrition, obesity and chronic diseases"¹ del Año 2005; ha señalado lo siguiente:

"Se trata de billetes facilitados por el empleador al empleado, y en ocasiones a la familia de éste, para la obtención de alimentos y comidas en determinadas tiendas y restaurantes. Los vales constituyen una prestación social regulada por la legislación nacional, y se adoptaron por primera vez formalmente en el decenio de 1950 en el Reino Unido con el objetivo explícito de procurar la nutrición de los trabajadores. Los empleadores suelen aportar una proporción que oscila del 50 al 100% del valor nominal del vale. En la legislación se especifica la exención impositiva máxima y la aportación del empleado, así como los tipos de tiendas y restaurantes que pueden participar, las clases de artículos que pueden adquirirse (ni alcohol, ni tabaco, por ejemplo) y el uso diario (número de vales aceptado, no se entrega cambio, etc.). El programa de vales, sancionado por la Administración, es común en Europa y América del Sur, y se extiende por otras regiones. Hungría registra la mayor proporción de trabajadores participantes en un plan de vales en comparación con el resto de países: más del 80 % de una cifra total aproximada de 2,75 millones de trabajadores. Este país adoptó un sistema de vales para regular mejor el cobro de impuestos, potenciar la salud de su población activa y "ponerse a la altura" de Europa occidental.

Un programa de vales de comida reporta numerosos beneficios: 1) ahorra a los empleadores el coste de mantener un comedor; 2) facilita a las administraciones el cobro de impuestos, manteniendo las transacciones en los libros pertinentes; 3) los ingresos fiscales generados por un incremento de la actividad en el sector alimentario pueden exceder los impuestos perdidos por las exenciones fiscales de los vales; 4) revitaliza los centros urbanos con restaurantes y tiendas; 5) a diferencia de los desembolsos en efectivo, los vales sólo pueden utilizarse para adquirir ciertos bienes, como comidas; este sistema puede reducir la malnutrición y 6) eleva la productividad, como ha sucedido en Brasil, donde el programa de vales alcanza al 30 % de los 30 millones de trabajadores activos en el sector formal del país."

De lo cual se advierte que dichas acciones de bienestar social, cuentan con el respaldo de la Organización Internacional del Trabajo, agencia de las Naciones Unidas especializada en temas de trabajo, la cual ha realizado el estudio respecto a su idoneidad y efectividad en la obtención de los resultados esperados por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tales como mejorar la salud de los trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

3.8 En razón de lo expuesto, y en el marco de las normas precedentemente citadas esta Oficina General en el marco de sus competencias emite opinión jurídica favorable con relación al "Programa de Complemento Nutricional" propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que corresponde ser aprobado por Resolución Directoral de la referida Oficina General, en el marco de la función establecida en el literal k del artículo 41-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Programa que no tiene naturaleza remunerativa, conforme a lo señalado en el artículo 1² del Decreto Supremo N° 110-2001-EF.



¹ Traducción: La comida en el trabajo. Soluciones en el lugar de trabajo para la desnutrición, la obesidad y las enfermedades crónicas.

² Artículo 1.- En concordancia con lo regulado en el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 y el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tiene naturaleza remunerativa.

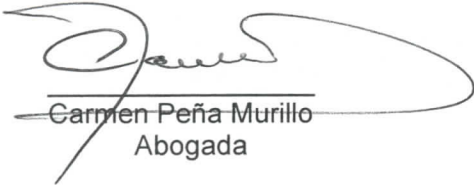


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4. CONCLUSIÓN

En virtud a lo expuesto en el análisis del presente Informe y en base al sustento técnico de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, esta Oficina General emite opinión jurídica favorable con relación al "Programa de Complemento Nutricional" propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme al artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Atentamente,


Carmen Peña Murillo
Abogada

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CUT 37979-2018